

BASES GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE PROYECTOS Y SUS RESPECTIVOS SUBSIDIOS, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2007 DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS **TELECOMUNICACIONES**





BASES GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE PROYECTOS Y SUS RESPECTIVOS SUBSIDIOS, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2007 DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES

<u>TÍTULO I</u> DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1°.

El concurso público para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del año 2007, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "Programa Anual 2007", aprobado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en el Título IV de la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la "Ley", y su normativa complementaria, y en el Decreto Supremo Nº 353 de 2001, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante el "Reglamento".

Artículo 2°.

Los siguientes términos empleados en estas bases y en los restantes documentos que integran las bases del concurso antes individualizado, tendrán el significado y alcance que a continuación se indica:

- 1. Adjudicatario: Aquel proponente a quien se le asigne un proyecto que forme parte del Concurso Público.
- 2. Bases del Concurso: Están constituidas por las presentes bases generales, las bases específicas o técnicas aplicables al o los proyectos en cuestión, y las respuestas a consultas y aclaraciones de conformidad a lo previsto en los artículos 12° y 13° de estas bases.







- 3. Bases Generales: Es el presente documento, incluidos sus respectivos anexos, que contiene las disposiciones generales aplicables al Concurso Público especificado en el artículo primero de estas bases y a los proyectos que se asignen con motivo del mismo.
- 4. Bases Específicas o Técnicas: Es el documento, incluidos sus respectivos anexos, que contiene el conjunto de disposiciones y procedimientos que complementan lo establecido en las Bases Generales y que fijan los términos, condiciones y alcance de aplicación exclusiva a un determinado proyecto y a su proceso de asignación y ejecución, atendiendo a sus características particulares.
- 5. Beneficiaria: El adjudicatario que tenga la calidad de concesionario, permisionario o licenciatario, según corresponda en atención a la naturaleza de los servicios objeto del proyecto asignado y de conformidad a lo indicado en el Capítulo V del Reglamento.
- 6. Concurso Público: Concurso Público para la Asignación de Proyectos y sus respectivos Subsidios, correspondientes al Programa Anual 2007, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Este concepto se refiere, asimismo, al correspondiente concurso público para la asignación de uno o más proyectos y sus respectivos subsidios, considerado individualmente, cuyo detalle se incluye en las Bases Específicas que sean aplicables.
- 7. Consejo: Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- 8. Días hábiles: Aquellos que se consideran como tales de conformidad al Artículo 25 de la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 9. FDT: Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- 10. Postulante: Aquella persona jurídica que debiendo cumplir con las exigencias de participación que al efecto se indiquen en las Bases del Concurso como, asimismo, aquellas establecidas en la Ley y en el Reglamento, adquiera las respectivas bases con la finalidad de presentar una o más solicitudes de asignación de proyectos subsidiables en el Concurso Público. La postulante se pasará a denominar también e indistintamente "proponente" una vez presentada







su propuesta de conformidad a las presentes bases y a las respectivas Bases Específicas.

- 11. Prestaciones Esenciales: Son las mínimas exigidas en las respectivas Bases Especificas.
- 12. Prestaciones Adicionales: Son aquellas que se incluyen en las respectivas propuestas de los proponentes y que incrementan y/o complementan las prestaciones esenciales, conforme a las Bases Específicas correspondientes.
- 13. Proyecto Comprometido: Es el proyecto que se obliga a ejecutar el adjudicatario en base a o constituido por la respectiva propuesta de asignación formulada por éste y las Bases del Concurso. En todo caso, la referida propuesta sólo será aplicable para la ejecución de este proyecto en la medida que guarde plena conformidad con lo indicado en las Bases del Concurso. De esta manera, en caso de haber discrepancia, disconformidad o contradicción entre lo indicado en las Bases del Concurso y la propuesta formulada por el adjudicatario, prevalecerá lo indicado en las referidas bases. Asimismo, se considerarán parte de este proyecto el respectivo decreto de concesión, resolución o licencia de servicios de telecomunicaciones, y sus eventuales modificaciones, según corresponda.
- 14. SUBTEL: la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

A falta de definición contenida en las Bases del Concurso, el significado o alcance que deberá darse a ciertos términos será aquél que al efecto establezca la Ley o el Reglamento, según corresponda.

Artículo 3°.

En caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre lo señalado en los distintos documentos que forman parte de las Bases del Concurso, se aplicará el siguiente orden de precedencia:

- 1. Aclaraciones contenidas en el documento único y oficial emanado de la SUBTEL, de conformidad a lo indicado en el artículo 13° de estas bases.
- 2. Bases Específicas
- 3. Bases Generales







<u>TÍTULO II</u> PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2007 DEL FDT

Artículo 4°.

Los proyectos subsidiables que forman parte del Programa Anual 2007, cuya asignación se efectuará por los concursos públicos que regulan las presentes bases, se exponen en las Bases Específicas correspondientes y en sus respectivos anexos.

Las Bases Específicas establecerán los requisitos, características y demás particularidades de cada uno de los proyectos concursables, comprendidos en el Programa Anual 2007.

<u>TÍTULO III</u> DE LOS POSTULANTES AL CONCURSO

Artículo 5°.

Podrán postular al concurso público por el cual se asignarán los proyectos y sus respectivos subsidios:

- 1. Las personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de la concesión o permiso del servicio de telecomunicaciones de que se trate, según los casos;
- 2. Las concesionarias y/o permisionarias a que alude el inciso segundo del Artículo 28 F de la Ley, aplicándose las exigencias y/o excepciones que, según el caso, allí se establecen.

<u>TÍTULO IV</u> DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Artículo 6°.

El postulante podrá formular sólo una propuesta por proyecto. En caso que un concurso público del Programa Anual 2007 comprenda más de un proyecto, la postulación a cada uno ellos deberá hacerse mediante propuestas de asignación separadas.







Sin perjuicio del cumplimiento de la exigencia contenida en el literal b) del artículo 8° de estas bases, para todos los efectos a que hubiera lugar se entenderá que, el proponente por el solo hecho de presentar una propuesta de asignación acepta en forma íntegra e incondicional todos los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso. Cualquier exclusión y/o reserva se tendrá por no escrita o formulada.

Artículo 7°.

Cada propuesta de asignación se presentará en idioma español, en tres sobres o paquetes separados (S1, S2 y S3), con la siguiente leyenda en su anverso:

"SR. SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2007.

PROYECTO: (Código y nombre del proyecto al que postula) (Sólo los sobres S1 y S2)

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE:

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE O PAQUETE: (S1, S2 o S3, según el caso)

Artículo 8°.

El sobre o paquete S1, deberá contener una sola carpeta anillada y foliada. La carpeta contendrá los siguientes documentos, debidamente firmados por el o los representantes del proponente:

- a) Identificación del proponente, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo Nº1 de estas Bases Generales.
- b) Declaración Jurada de conocimiento y aceptación íntegra e incondicional de estas Bases Generales y de las Bases Específicas respectivas, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°2 de estas Bases Generales.







- c) Resumen de la propuesta de asignación, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°3 de estas Bases Generales.
- d) Una caución consistente en boleta de garantía emitida por un banco comercial nacional o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con el expreso objeto de garantizar la seriedad de la propuesta, pagadera a la vista y a su solo requerimiento. En las respectivas Bases Específicas se establecerá el monto de esta garantía y su vigencia. En todo caso, su vigencia mínima será de ciento ochenta (180) días, contados desde la fecha de presentación de la propuesta.

La glosa de la garantía debe expresar: "Para garantizar la seriedad de la propuesta del Concurso Público para la asignación del Proyecto transmisión por fibra óptica para Chiloé y Coyhaique, correspondiente al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del año 2007 del FDT".

Esta garantía será devuelta a los proponentes no adjudicados a contar de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del resultado del concurso público, conforme a lo señalado en el Artículo 20° de estas bases y en el Artículo 14° del Reglamento.

Tratándose del adjudicatario, esta garantía se le devolverá una vez entregada(s) a conformidad la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento referida(s) en las Bases Específicas, según corresponda.

Artículo 9°.

El sobre o paquete S2 deberá contener, en una o más carpetas, la respectiva propuesta técnica, en original, de conformidad a lo que se establece en las respectivas Bases Específicas. El Resumen del Proyecto Técnico correspondiente, de conformidad al Anexo N°4 de las Bases Específicas respectivas, deberá ser firmado por un ingeniero o técnico especializado en telecomunicaciones, de conformidad a lo indicado en artículo 13A de la Ley y artículo 15 del Reglamento. Asimismo, dicho resumen o propuesta técnica, deberá incluir la designación de un representante técnico o jefe de proyecto que haga las veces de contraparte técnica para efectos de la ejecución y fiscalización del mismo.







La o las carpetas que se incluyan en el sobre o paquete S2, y que contengan la propuesta técnica del respectivo proyecto en los términos indicados en el inciso precedente, deberán presentarse, cada una de ellas, anillada y debidamente foliada, siendo éste correlativo respecto de todas ellas, debiendo comenzar con el Nº 1 en la primera carpeta.

La propuesta técnica deberá acompañarse, además, grabada en medio óptico, en formato compatible con plataformas de código abierto, Microsoft o Unix.

Artículo 10°.

Cada proponente deberá presentar, además, un único sobre o paquete S3, el que deberá contener una sola carpeta anillada y foliada con los siguientes antecedentes legales, según corresponda:

- a) Antecedentes legales de constitución, existencia u origen, y sus respectivas modificaciones, con constancia de su publicación en el Diario Oficial y de la inscripción de sus extractos en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio respectivo, según corresponda, tratándose de sociedades comerciales y civiles.
- b) Certificado original de vigencia de la persona jurídica, cualquiera sea ésta.
- c) Fotocopia autorizada del RUT de la persona jurídica o del certificado pertinente, extendido por el Servicio de Impuestos Internos, en caso que éste se encuentre en trámite.
- d) Copia autorizada del acta, reducida a escritura pública, donde conste la composición del directorio de la sociedad y sus facultades, tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones.
- e) Copia de los estatutos y de sus modificaciones, junto a un certificado, emitido por el Secretario Municipal, que dé cuenta de su existencia y de su actual directorio, tratándose de organizaciones comunitarias, territoriales o funcionales.
- f) El o los instrumentos que acrediten la personería del o los representantes, que comparezcan a nombre y en representación de la proponente, y que certifiquen su vigencia.







- g) Certificados de antecedentes penales del presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales de la proponente o, en su caso, una nómina con su nacionalidad y número de pasaporte, si dichas personas son extranjeras y no cuentan con permanencia definitiva en Chile.
- h) Certificado de título, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido o convalidado por el Estado, del ingeniero o técnico que firma la propuesta técnica.
- i) Comprobante de depósito en original, con el respectivo timbre de caja, que acredite el pago de las bases a utilizar. Este comprobante deberá ser adjuntado en un sobre anillado al final de la única carpeta contenida en este sobre.
- j) Balance General y Estados de Resultados correspondientes a los últimos dos ejercicios contables. Estos documentos deberán estar firmados por el o los representantes legales de la proponente y un contador general titulado. De tratarse de una sociedad filial de una sociedad anónima, se deberán presentar los documentos antes referidos en relación a esta última o sociedad matriz, firmados por su(s) respectivo(s) representante(s) legal(es).
- k) Estado de Situación Bancaria extendido por el Banco donde conste el patrimonio neto del proponente con una anticipación no superior a 30 días corridos a la fecha de presentación de su propuesta, donde consten al menos saldos de cuentas corrientes, líneas de crédito, garantías vigentes, depósitos a plazo, deudas directas y operaciones de cobranzas.

Los instrumentos que acreditan la vigencia de la persona jurídica (b), la vigencia de la personería del representante (f) y los certificados de antecedentes penales (g) deberán emanar de la autoridad competente y no tener una antigüedad mayor a 30 días corridos, contados desde la fecha de la postulación.

Todos los antecedentes legales especificados en este artículo, deben presentarse en original o copia autentificada ante notario público o ante el ministro de fe que legalmente corresponda.







Para el caso que un determinado concurso público comprenda la asignación de más de un proyecto y el proponente postule a dos o más de ellos, los antecedentes requeridos en virtud de este artículo podrá presentarlos por única vez, en la fecha que corresponda al primer proyecto calendario. De haber alguna modificación a cualquiera de dichos antecedentes en el tiempo intermedio entre las distintas fechas de presentación de antecedentes para los respectivos proyectos, deberá presentarse constancia de dicha modificación en la forma antes indicada en este artículo y en la fecha que deba presentar el proponente su próxima propuesta técnica y económica para el proyecto en cuestión.

Artículo 11°.

La omisión o falta de integridad de cualquiera de los antecedentes a que se refieren los artículos 8°, 9° y 10° de estas bases, excluirá del concurso al proponente.

Sin perjuicio de lo anterior, la SUBTEL podrá no excluir del concurso a aquellos proponentes que hayan omitido la presentación de uno o más de los antecedentes especificados en el artículo 10°, o que, habiéndolos acompañado, adolezcan de falta de integridad, cuando dicha omisión o falta de integridad no suponga, en caso alguno, la vulneración del principio de igualdad entre todos los proponentes, lo que será evaluado y resuelto fundadamente por SUBTEL. En este caso, se otorgará al proponente un plazo no superior a 3 días hábiles para adjuntar o subsanar los antecedentes en cuestión, contados desde la notificación del acto que formule el reparo correspondiente, de conformidad al Artículo 16° bis, letra b), de la Ley.

Lo indicado en los artículos que conforman el presente Título IV se entenderá sin perjuicio de otros antecedentes que el proponente deba presentar, conforme se señale en las Bases Específicas.

<u>TÍTULO V</u> DE LAS CONSULTAS

Artículo 12°.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones recibirá consultas de los postulantes, las que deberán formularse por escrito, y tener sólo por objeto







aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones contenidas en las Bases Generales y Bases Específicas. Dichas consultas podrán presentarse:

- 1.- En la Oficina de Partes de la SUBTEL, ubicada en Amunátegui Nº 139, primer piso, comuna de Santiago;
- 2. Vía electrónica, a través de su envío a la casilla de correo electrónico que se indique en las Bases Específicas

Para todos los efectos legales, las consultas efectuadas vía electrónica se entenderán realizadas mediante el envío de un mensaje por vía electrónica, en la fecha y hora que indique el servidor de correos de la SUBTEL, todo ello en concordancia con lo indicado en el Decreto Supremo N°77 de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La oportunidad para la presentación de dichas consultas se señalará en las respectivas Bases Específicas. Salvo que se señale otra cosa en las referidas Bases Específicas, el horario de atención de la Oficina de Partes para estos efectos será de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas.

Artículo 13°.

La SUBTEL responderá las consultas referidas en el artículo 12° y podrá efectuar precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases Generales y/o Específicas, mediante un único documento oficial que se considerará parte integrante de las Bases del Concurso para todos los efectos del mismo. Este documento estará disponible, en relación a cada proyecto que forme parte del Concurso Público, en las respectivas fechas que se especifiquen en las Bases Específicas correspondientes, y en los siguientes lugares:

- Amunátegui N°139, Santiago, Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias.
- Oficinas de las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- En sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones: <u>www.subtel.cl</u>







<u>TÍTULO VI</u> DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Artículo 14°.

La recepción de las propuestas (sobres S1, S2 y S3) se realizará solamente, en el lugar, fecha y horario que al efecto se indique en las Bases Específicas.

Artículo 15°.

La apertura de las propuestas (sobres S1, S2 y S3) se realizará en un acto único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario que se indique en las Bases Específicas.

Podrán participar en el acto de apertura el o los representante(s) legales de cada proponente o un mandatario especialmente facultado para tal efecto, además de personal de la SUBTEL designado para tales efectos. Dicho representante deberá entregar el referido poder en el momento que le sea requerido al inicio del acto.

No se permitirá el acceso de persona alguna al lugar del acto después de la hora estipulada para el inicio de éste.

Artículo 16°.

En el acto de apertura de los sobres se elaborará un acta, que consignará lo indicado en el Anexo N°4 de estas bases. Esta acta será firmada por los asistentes al acto de apertura y por los integrantes de la Comisión de Recepción y Apertura que se designe para dichos efectos por SUBTEL.





<u>TÍTULO VII</u> DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 17°.

La SUBTEL evaluará las propuestas, según los criterios establecidos en las bases específicas del concurso de que se trate.

Una vez evaluadas las propuestas por la Subsecretaría, el Consejo asignará los proyectos y, según el caso, sus respectivos subsidios a las postulantes cuyas propuestas, ajustándose cabalmente a la Bases del Concurso, requieran el mínimo subsidio por una sola vez. En caso de empate, se asignará el proyecto al postulante que ofrezca mayor cantidad de prestaciones adicionales. De subsistir el empate, se asignará el proyecto al postulante que comprometa un menor plazo para la ejecución de los servicios. De no resolverse la asignación de conformidad con las normas precedentes, esta será definida mediante sorteo.

De acuerdo a lo anterior, los proyectos y sus respectivos subsidios se asignarán a las postulantes que obtengan el mayor puntaje según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{S_{\max} - S_i \times K}{S_{\max}}$$

Dónde:

P_i: puntaje del postulante "i".

S_{max}: monto máximo del subsidio establecido para el proyecto.

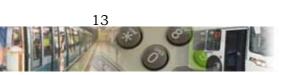
S_i: monto del subsidio solicitado por el postulante "i" para el proyecto.

K = Ponderador a determinar en las Bases Específicas del concurso, según el tipo de proyecto.

Artículo 18°.

Una vez adjudicado el proyecto, el Consejo procederá a la asignación del subsidio solicitado, de acuerdo a las Bases Específicas.







Sin perjuicio de lo señalado, el Consejo podrá, en casos calificados, declarar desiertos todos o cualquiera de los proyectos comprendidos en el concurso público.

Los gastos y costos de cualquier naturaleza en que incurran los proponentes con motivo del estudio y presentación de sus propuestas serán de su exclusivo cargo y responsabilidad, no procediendo indemnización, reembolso ni compensación alguna a favor de éstos por ningún concepto.

Artículo 19°.

En caso de desistimiento, expreso o tácito, de la proponente a su propuesta de asignación de algún proyecto que forme parte del Concurso Público, en cualquier etapa del respectivo concurso y hasta antes de la publicación del decreto que otorgue la respectiva concesión o de la notificación de la respectiva resolución exenta o licencia, como asimismo en el evento de extinguirse la concesión, de ser el caso, de acuerdo a lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 23º de la Ley, el Consejo podrá asignar el correspondiente proyecto a aquella proponente que haya obtenido el segundo máximo puntaje, de conformidad a los criterios de asignación establecidos, según el tipo de proyecto de que se trate, de acuerdo lo dispone el artículo 17º precedente y el artículo 13º del Reglamento.

Para todos los efectos a que hubiere lugar, el desistimiento tácito se producirá toda vez que el proponente celebre u omita cualquier acto que implique su exclusión del concurso, o cuando no se dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento concursal cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases del Concurso, sea el desistimiento de la solicitud.

En el evento que, para un determinado proyecto, no existan proponentes que cumplan con lo dispuesto en las Bases del Concurso, el Consejo declarará desierto el concurso a su respecto y podrá llamar nuevamente a concurso para asignar el o los proyectos desistidos y sus respectivos subsidios. Asimismo, el Consejo podrá proceder en la forma antes señalada en caso de desistimiento de la adjudicataria conforme a lo previsto en el Artículo 14º del Reglamento. En estos casos, el nuevo adjudicatario deberá acompañar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento del Proyecto Comprometido, de conformidad a lo indicado en las Bases





Específicas, en el plazo que fije SUBTEL, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20° de estas bases.

Artículo 20°.

El Consejo, a través del Subsecretario de Telecomunicaciones, notificará a las proponentes, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la respectiva propuesta, el resultado del concurso. La referida notificación se entenderá perfeccionada transcurridos cinco días hábiles, desde la fecha de entrega de la carta a la Oficina de Correos.

El adjudicatario, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de la notificación señalada anteriormente, deberá ingresar en la Oficina de Partes de SUBTEL la solicitud de concesión, permiso o licencia de telecomunicaciones correspondiente al proyecto asignado.

<u>TÍTULO VIII</u> GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

Artículo 21°.

Salvo que las Bases Específicas señalen otra cosa, el adjudicatario debe garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Proyecto Comprometido objeto de la asignación, mediante una o más boletas de garantía bancaria, cuyos términos y condiciones se establecerán en las respectivas Bases Específicas. En ningún caso podrá entenderse que la responsabilidad del beneficiario se limita al monto de las referidas garantías.

Asimismo, y salvo que se indique expresamente otra cosa en cualquiera de los demás documentos que forman parte de las Bases del Concurso, serán de responsabilidad y cargo del adjudicatario obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o prestar los servicios, según corresponda, con motivo del Proyecto Comprometido, y en definitiva para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por éste con motivo de la adjudicación de este proyecto. De igual modo, será de exclusiva y total responsabilidad del adjudicatario el respetar y dar cumplimiento estricto a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, y en general normas de





cualquier naturaleza, que apliquen a las actividades que éste deba realizar con motivo de la ejecución del Proyecto Comprometido.

Artículo 22°.

SUBTEL tendrá derecho a ejecutar la garantía de seriedad de la propuesta referida en el literal d) del Artículo 8° de estas bases, por vía administrativa y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en caso que:

- 1. El proponente no presente la documentación que la SUBTEL requiera, dentro del plazo que se le fije una vez adjudicado el proyecto respectivo;
- 2. El proponente se desistiere, expresa o tácitamente, o retirare su propuesta;
- 3. El adjudicatario no entregare, a plena satisfacción de la SUBTEL, la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento que se requiera(n) conforme a las Bases Específicas.
- 4. El adjudicatario no publique en el Diario Oficial el respectivo decreto de concesión dentro del plazo fijado por el Reglamento.

Artículo 23°.

El adjudicatario deberá mantener indemne a la SUBTEL de todo y cualquier daño y perjuicio que se ocasione a esta última con motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanen para el adjudicatario del Proyecto Comprometido y de las respectivas Bases del Concurso.

Las infracciones a las normas contenidas en las Bases Generales del concurso y en las Bases Específicas, a la ley Nº 18.168, a sus reglamentos y normas técnicas, en que incurra la beneficiaria, serán sancionadas de conformidad con lo que dispone el Título VII de la Ley. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones que se prevean en las Bases del Concurso por no cumplir la beneficiaria íntegra y/u oportunamente con lo previsto en dichas bases, en conformidad al Proyecto Comprometido.



<u>TÍTULO IX</u> <u>DE LAS CONCESIONES, PERMISOS Y LICENCIAS</u>

Artículo 24°.

La tramitación de las solicitudes de concesión, permiso o licencia presentadas por los adjudicatarios, se sujetará a las disposiciones establecidas en el Capítulo V del Reglamento y a lo dispuesto, en lo pertinente, en las Bases Específicas respectivas.

Artículo 25°.

Tratándose de servicios de telecomunicaciones, cuya instalación, operación y explotación requiera de concesión, el decreto respectivo deberá publicarse en el Diario Oficial, a costa de la concesionaria, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la SUBTEL le notifique que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación del decreto, dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

No se aceptará modificación alguna de las propuestas presentadas mientras no sea publicado en el Diario Oficial el decreto que otorgue la respectiva concesión o notificada la resolución o licencia, según fuere el caso.

Las modificaciones sólo serán aceptadas en la medida que no disminuyan o menoscaben las prestaciones contenidas en el Proyecto Comprometido, previa aprobación del Consejo.

<u>TÍTULO X</u> DE LAS RECEPCIONES DE OBRAS E INSTALACIONES

Artículo 26°.

La concesionaria o permisionaria no podrá iniciar la operación de los servicios del respectivo proyecto o de cada una de las etapas de éste, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la SUBTEL. Esta autorización se otorgará al comprobarse que las obras e instalaciones respectivas, se encuentran correctamente ejecutadas y







corresponden a la propuesta técnica aprobada que forma parte del Proyecto Comprometido.

Artículo 27°.

Para proceder al inicio de los servicios, la concesionaria o permisionaria deberá presentar a la SUBTEL, respecto de la totalidad del proyecto asignado o de cada una de las etapas en que éste estuviera dividido, si fuere el caso, una solicitud de recepción de obras con, a lo menos, treinta días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de servicios del Proyecto Comprometido o de la respectiva etapa del mismo, según corresponda.

La SUBTEL tendrá un plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por el interesado, para ejecutar la recepción de obras e instalaciones o formular observaciones o reparos en atención a lo señalado en el Proyecto Comprometido.

Si SUBTEL no procediera a la recepción de las obras o a formular reparos u observaciones en el plazo antes indicado, la concesionaria o permisionaria podrá, bajo su cuenta y riesgo, poner en servicio las obras e instalaciones del Proyecto Comprometido o de la etapa respectiva de éste, según sea el caso, sin perjuicio que SUBTEL proceda a recibirlas con posterioridad.

En caso de formularse observaciones y/o reparos que impidan dar inicio a los servicios y, por consiguiente, el recibir conforme las obras e instalaciones en cuestión, la SUBTEL no procederá a gestionar y/o efectuar la entrega de los subsidios, devolver garantías y/o al cumplimiento de cualquier otra obligación que se genere con motivo de la recepción conforme e inicio de los servicios de conformidad a la Ley y a las Bases del Concurso, hasta que la concesionaria o permisionaria efectúe las correcciones del caso, dentro del plazo que al efecto le fije la SUBTEL, de tal manera que se cumpla con lo establecido para su recepción conforme. Lo anterior, se entenderá sin perjuicio de las demás responsabilidades y obligaciones de la beneficiaria y de los consiguientes derechos que para la SUBTEL se generen como consecuencia de estos incumplimientos y/o atrasos, de conformidad a lo previsto al efecto en los demás documentos que forman parte de las Bases del Concurso.

Será causal de incumplimiento del plazo de inicio de servicios del proyecto o de cualquiera de sus etapas, la no corrección, dentro del plazo que se fije







al efecto, de las obras e instalaciones a las que SUBTEL, al ejecutar la recepción de obras e instalaciones, efectúe reparos que impidan iniciar el servicio.

<u>TÍTULO XI</u> DEL PAGO Y DE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS

Artículo 28°.

Recepcionadas a conformidad las obras e instalaciones del Proyecto Comprometido, la SUBTEL efectuará el traspaso de fondos a la Tesorería General de la República, la que girará a nombre de la beneficiaria el monto de todo o parte del subsidio, según corresponda de conformidad a las Bases Específicas.

Tratándose de proyectos que contemplen distintas etapas para su ejecución, SUBTEL deberá proceder al traspaso de los fondos que correspondan al monto del subsidio, que se refiera a cada una de sus etapas, a medida que las obras e instalaciones relativas a cada una de ellas sean recibidas conforme por SUBTEL, debiendo la concesionaria presentar, por cada etapa, el certificado referido en el inciso primero del artículo 30º de estas bases, para retirar el subsidio respectivo.

Artículo 29°.

Las Bases Específicas podrán establecer la entrega anticipada de parte o la totalidad del subsidio adjudicado, previa entrega por la beneficiaria de una garantía, bajos los términos y condiciones que allí se señalen, a fin de cautelar adecuadamente el patrimonio fiscal.

Artículo 30°.

Para proceder al retiro del monto del subsidio, la beneficiaria deberá presentar el o los certificados otorgados por la SUBTEL que den cuenta que las obras e instalaciones han sido correctamente ejecutadas y recepcionadas, en su totalidad o respecto de una o más de sus etapas, según corresponda, de acuerdo al Proyecto Comprometido.

Asimismo, para proceder al retiro anticipado de todo o parte del subsidio adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, la beneficiaria deberá presentar el certificado emitido por SUBTEL que







acredite haberse otorgado la o las garantías exigidas en el artículo precedente y su respectiva calificación de suficiencia.

El subsidio no constituirá renta para la beneficiaria.

<u>TÍTULO XII</u> FUERZA MAYOR

Artículo 31°.

Ocurrida alguna circunstancia o hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al Código Civil, la beneficiaria deberá comunicarlo por escrito a la Subsecretaría acompañando todos los antecedentes necesarios para acreditar las circunstancias alegadas, a más tardar al día hábil siguiente de ocurrido el hecho, debiendo asimismo adoptar todas las medidas razonables que permitan disminuir los perjuicios del mismo.

La Subsecretaría comunicará dicha circunstancia al Consejo para los efectos de que se pronuncie respecto de la pertinencia del hecho como eximente de responsabilidad respecto del cumplimiento de la o las obligaciones de que se trate.



ANEXO N°1

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

RAZÓN SOCIAL
DOMICILIO LEGAL
ROL UNICO TRIBUTARIO N°
REPRESENTANTE LEGAL
TELEFONO N°
FAX N°
E-MAIL
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
SANTIAGO,



ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES

POR	LA	PRI	ESEN	TE,	YO	••••		• • • • • • • •	• • • • • • • •	, D	OMIC	CILIAI	OO	EN
	•••••	•••••		,	CEDU	JLA I	NACIO	NAL I	DE II	ENT	IDAI	N°	,	EN
REPR	ESEI	NTAC	CIÓN	DE			•••••	DE	CLAR	O B	AJO	JURA	ME	NTO
ESTA!	R E	N C	CABA	L Y	PLI	ENO	CON	OCIM	IIENT	ОГ	E '	rodo	S	LOS
ANTE	CED:	ENTE	ES QU	JE C	ONFO	ORM <i>A</i>	AN EL	LLAN	//ADO	PAR	A EI	CON	ICU]	RSO
DEL I	PROC	3RAN	IA DI	E PRO	OYEC	TOS	SUBS	SIDIAI	BLES	2007	7 DE	L FOI	NDO	DE
DESA	RRO	LLO	DE	LAS	TE	LECC	MUNI	CACI	ONES	S, C	OMO	ASI	MIS	MO,
NUES	TRA	ACE	PTAC	IÓN	Y CC	NFO	RMID	AD PI	LENA	Y AI	BSOL	UTA	CON	I LA
FORM	IA, 7	ΓERN	IINOS	S Y	CON	DICIO	ONES	CON	ITENI	DAS	EN	LAS	BA	SES
GENE	RAL	ES Y	EN L	AS B	ASES	S ESF	PECÍFI	CAS	DEL I	PROY	ECT	O RES	SPE	СТО
DEL (CUAI	FO:	RMUI	LAMO	OS LA	A PRI	ESENT	re pr	OPUI	ESTA	YA	DJUN	ITAI	MOS
LA PR	ESE	NTE	DECI	LARA	CIÓN	ſ .								

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SANTIAGO,



ANEXO N°3.

RESUMEN DE LA PROPUESTA

CODIGO PROYECTO:
REGION:
MONTO SUBSIDIO SOLICITADO \$: (pesos
chilenos)*
RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:
PLAZO PARA EL INICIO DEL SERVICIO:Meses
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
SANTIAGO,
*El monto del subsidio solicitado no devengará intereses ni reajuste alguno.



ANEXO N°4

FORMATO DE ACTA DE APERTURA

En Santiago, República de Chile, siendo las [hora] del [día/mes/año], en las oficinas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, ubicadas en calle Amunátegui N°139, piso 3°, Santiago, se procede a efectuar el acto de apertura de los sobres S1, S2 y S3 recepcionados el [día/mes/año], en el marco del concurso público para la asignación del proyecto [nombre del proyecto], de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16° de las Bases Generales, previa verificación de los poderes de los representantes de los proponentes.

En esta acta se dejará constancia de:

- Asistencia y representación de los proponentes:

Postulante	Rut Postulante	Apoderado	Rut Apoderado

- Individualización de integrantes de la comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de las postulaciones.
- Apertura de los sobres de cada una de los proponentes:

Proponente:					
Código Proyecto	Monto Solicitado (\$)				





- Revisión por parte de la comisión de todos y cada uno de los sobres S1, S2 y S3 de las propuestas recepcionadas, sin perjuicio de la revisión que se efectúe con posterioridad para los efectos de la evaluación de cada uno proyectos.
- Observaciones (de existir) en relación a cada una de las postulaciones
- Observaciones del representante del proponente respecto de quien se formulen observaciones por la comisión
- Hora en que se pone término al acto de apertura.

Esta acta se suscribe por los integrantes de la comisión y por los apoderados de los proponentes.

